



NACIONAL



RESOLUCION 501/1984
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Necesidad de contar con autorización previa del I. N. O. S. para promover acción judicial contra otra entidad del sistema.

Fecha de Emisión: 03/04/1984; Publicado en:Boletín Oficial 24/04/1984

Artículo 1°. - Las entidades inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales sin excepción deberán requerir la previa autorización de este Instituto Nacional de Obras Sociales para promover cualquier tipo de acción judicial contra otra entidad inscripta en el Registro.

Art. 2°. - En la solicitud de autorización acompañarán todos los elementos en que fundamentaren su pretensión.

Art. 3°. - El Instituto Nacional de Obras Sociales examinará la cuestión y procurará acercar a las partes en una solución al conflicto que evite la acción judicial.

Art. 4°. - La violación de la presente resolución se considerará infracción en los términos del art. 43 de la ley 22.269, siendo pasibles los infractores de las sanciones establecidas en el art. 44 de la citada ley.

Art. 5°. - Comuníquese, etc.

Mera.

